



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	07 DE AGOSTO DE 2022	HORA	01:00	A.M.		P.M.	X
--------------	----------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00574-00	Rubén Dario Villada Torres	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2022-00014-00	Juliana Restrepo Henao	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00574	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00014	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Rubén Dario Villada Torres	Si	Demandante	Juliana Restrepo Henao	SI
Apoderado Demandante	Paula Andrea Arias Cañas	Si	Apoderado Demandante	Ana Eusse	SI
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Protección S.A.	Angela Pardo Guerra	Si	Apoderado Protección S.A.	Angela Pardo Guerra	SI
Apoderado Colfondos S.A.	José Carlos Álvarez Villadiego	Si			

ETAPAS

	PROCESO 2021-00574	PROCESO 2022-00014
1. CONCILIACIÓN	Certificación No.022322022 (fol. 887-889). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No.022312022 (fol. 477-478). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/eb1e2595-13b6-4566-ba10-fcd72b7ca0a3?vcpubtoken=23185ac5-83b3-4f7e-b3a7-50e1b06bf120>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.215-216) Notificación Procuraduría fl. (228-229)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.108-109) Notificación Procuraduría (fl.118-119)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de marzo de 2022 (fol. 890-892)	Auto del 18 de marzo de 2022 (fol. 482-484)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Protección S.A. Colpensiones: Colfondos:	Demandante: Protección S.A. Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00574

El Despacho profiere la Sentencia No. 248 de 2022

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00574

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **RUBEN DARÍO VILLADA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.403.775, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y su paso posterior a COLFONDOS Pensiones y Cesantías S.A**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. A PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **RUBEN DARÍO VILLADA TORRES**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a las **ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. S.A.** trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb1e2595-13b6-4566-ba10-fcd72b7ca0a3?vcpubtoken=23185ac5-83b3-4f7e-b3a7-50e1b06bf120>

entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguramiento y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A. S.A. y COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00014

El Despacho profiere la Sentencia **No.249 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00014

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **JULIANA RESTREPO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.584.696, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **JULIANA RESTREPO HENAO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb1e2595-13b6-4566-ba10-fcd72b7ca0a3?vcpubtoken=23185ac5-83b3-4f7e-b3a7-50e1b06bf120>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PROTECCION
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

RUBEN DARIO VILLADA TORRES
DEMANDANTE RDO. 2021-00574
C.C. 8.403.775
E-mail: ruben.villada@icloud.com

PAULA ANDREA ARIAS CAÑAS
APODERADO DEMANDANTE 2021-00574
T. P. 147.316
E-mail astrenea09@hotmail.com

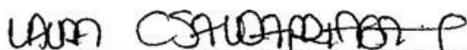
JULIANA RESTREPO HENAO
DEMANDANTE RDO. 2022-00014

PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2022-00014

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

ANGELA PARDO GUERRA
APODERADA PROTECCIÓN S.A.
E-mail: ana.giraldo@protección.com.co

JOSE ALVAREZ
APODERADO COLFONDO S.A.



LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb1e2595-13b6-4566-ba10-fcd72b7ca0a3?vcpubtoken=23185ac5-83b3-4f7e-b3a7-50e1b06bf120>

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd2e257ba56125f9d81dab42818a41dcc2d1f2e512b240c49398215aff5d9**

Documento generado en 08/08/2022 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb1e2595-13b6-4566-ba10-fcd72b7ca0a3?vcpubtoken=23185ac5-83b3-4f7e-b3a7-50e1b06bf120>